



San José de Cúcuta, viernes once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	WILLIAM LISANDRO ACEVEDO GRIMALDOS willian0639@hotmail.com
DEMANDADAS:	BERENICE ANGEL RUIZ y LAURA VALENTINA ACEVEDO AGUILAR bereniceangelruiz@gmail.com – acevedoaguilarlaura09@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 2012 00 400 00 (11.281).

Mediante auto del 25 de enero del presente año, se inadmitió la demanda, notificada por estado No. 012, otorgando un término de cinco (5) días a la parte actora para subsanarla conforme lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

Dentro del término la parte actora, se mantuvo en silencio, por consiguiente, se procede a su rechazo y sin necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

SEGUNDO: ARCHIVASE lo actuado.

NOTIFIQUESE

Juez (E),


OSCAR LAGUADO ROJAS